

RAD. 2022-00117

Steve Andrade Méndez <steveandrademendez@hotmail.com>

Jue 7/09/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cesar Augusto Tovar Burgos <tovarcesaraugusto@hotmail.com>; jorgerodriguez1510@hotmail.com <jorgerodriguez1510@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (437 KB)

RECURSO PATRICIA SAENZ 3 FLIA.pdf; Correo_ Steve Andrade Méndez - Outlook SOPORTE CORREO RECURSO.pdf; Correo_ Der petición Migración Colombia.pdf;

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA).

E.S.D.

-

Ref.

PROCESO	:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	:	PATRICIA SAENZ GUTIERREZ.
DEMANDADO	:	HEREDEROS DE ISABEL ALMARIO RIVERA.
RADICADO	:	41001311000320220011700.
ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

STEVE ANDRADE MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito presentar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, notificado por estado el 06 del mismo mes y año

*Steve Andrade Mendez.**Abogado**Celular: 3103342077*

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA).
E.S.D.

Ref.
PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : PATRICIA SAENZ GUTIERREZ.
DEMANDADO : HEREDEROS DE ISABEL ALMARIO RIVERA.
RADICADO : 41001311000320220011700.
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

STEVE ANDRADE MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito presentar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, notificado por estado el 06 del mismo mes y año, mediante el cual este despacho decretó: Fijar fecha para Audiencia de que trata el ART 372 Y ART 373 y omitió decretar prueba por informe solicitada por el suscrito mediante derecho de petición a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes argumentos:

El suscrito recorrió traslado de la contestación de las excepciones propuestas la cuales fueron enviadas por correo electrónico el día 11 de abril de 2023, a la dirección electrónica del juzgado Tercero de Familia de Neiva, en donde se solicitó la siguiente prueba:

“PRUEBA POR INFORME

Conforme al artículo 275 del C.G.P solicito se oficie a **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que se sirvan enviar una relación de las entradas y salidas desde y hacia **COLOMBIA** por parte de los señores **JORGE DE JESUS PADRON MASSIA**, identificado con el número 57092807182 de la Habana del Este (Cuba) e **ISABEL ALMARIO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.469 de Neiva, entre el 01 de enero de 2002 y el 18 de febrero de 2022.

El objeto de esta prueba es demostrar la ausencia de convivencia de los señores **JORGE DE JESUS PADRON MASSIA** e **ISABEL ALMARIO RIVERA**, y como consecuencia de ello, la disolución de su sociedad conyugal.

Se allega la prueba del envío de derecho de petición en tal sentido al correo noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co. Solicito que el oficio comunicando el decreto de la prueba sea enviado al email noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

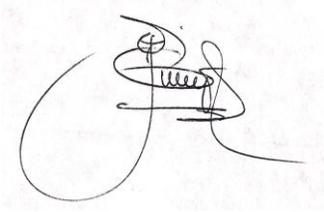
PETICIÓN

Reponer la providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual se decretó: Fijar fecha para audiencia de que trata el Art 372 y 373 del C.G.P. y para que se sirva ordenar la práctica de la prueba por informe a MIGRACIÓN COLOMBIA para que se sirvan enviar una relación de las entradas y salidas desde y hacia COLOMBIA por parte de los señores JORGE DE JESUS PADRON MASSIA, identificado con el número 57092807182 de la Habana del Este (Cuba) e ISABEL ALMARIO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.469 de Neiva, entre el 01 de enero de 2002 y el 18 de febrero de 2022.

PRUEBAS

- Constancia de correo enviada por el suscrito al correo electrónico del Juzgado Tercero de Familia oral del circuito de Neiva y constancia de envío al correo de MIGRACIÓN COLOMBIA.

Atentamente,



STEVE ANDRADE MENDEZ
C.C. 7.722.335 de Neiva
T.P. N° 147.970 del C.S. de la J.

DERECHO DE PETICIÓN

Steve Andrade Méndez <steveandrademendez@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 12:01 PM

Para: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co <noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co>

Cco: ANDRADE PERDOMO ABOGADOS <andradeperdomoabogados@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (426 KB)

DERECHO DE PETICIÓN PATRICIA SAENZ MIGRACIÓN COLOMBIA.pdf; A 2022-117 AdimiteReconvencionUMH Patricia Saenz.pdf; AUTO ADMISORIO PATRICIA SAENZ.pdf;

Neiva 11 de abril de 2023.

Señores:

MIGRACIÓN COLOMBIA

E.S.D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

STEVE ANDRADE MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 expedida en Neiva (Huila), abogado con tarjeta profesional No. 147.970 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito formulo DERECHO DE PETICIÓN, teniendo como base el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011, muy respetuosamente me permito solicitar, se sirvan certificar las entradas y salidas desde y hacia COLOMBIA por parte de los señores **JORGE DE JESUS PADRON MASSIA**, identificado con el número **57092807182** de la Habana del Este (Cuba) e **ISABEL ALMARIO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.156.469** de Neiva, entre el 01 de enero de 2002 y el 18 de febrero de 2022.

Lo anterior con el fin de que dicha certificación sirva como prueba dentro del proceso promovido por Patricia Sáenz Gutiérrez vs Fernando Almario con radicación 41001311000320220011700, tramitado en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (Huila), en el cual existe demanda de reconvención formulada por el señor **JORGE DE JESUS PADRON MASSIA** contra PATRICIA SAENZ GUTIERREZ.

Anexos: auto admisorio de demanda de fecha 18 de abril de 2022 y de la demanda de reconvención de fecha 15 de noviembre de 2022, con los cuales se acreditan mi legitimación para elevar esta petición.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la calle 7 No. 6-27 Oficina 1101 Condominio Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva, correo electrónico steveandrademendez@hotmail.com, celular 310 334 20 77.

Atentamente,

Steve Andrade Méndez

Abogado

Celular: 3103342077

PROCESO 2022-00117 CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Steve Andrade Méndez

Mar 11/04/2023 3:03 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cesar Augusto Tovar Burgos <tovarcesaraugusto@hotmail.com>; jorgerodriguez1510@hotmail.com <jorgerodriguez1510@hotmail.com>

 14 archivos adjuntos (16 MB)

DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES UMH - PATRICIA SAENZ.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ISABEL ALMARIO.pdf; PASAPORTE ISABEL ALMARIO.pdf; DECLARACION DE RENTA 2016.pdf; DECLARACION DE RENTA 2017.pdf; DECLARACION DE RENTA 2018.pdf; DECLARACION DE RENTA 2019.pdf; DECLARACION DE RENTA 2020.pdf; DECLARACION DE RENTA 2021.pdf; FOTOGRAFIAS.pdf; RECIBO DE PAGO CASA PREFABRICADAS.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ISABEL ALMARIO ACTUALIZADO.pdf; Correo_ Der petición Migración Colombia.pdf; DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS POR FERNANDO ALMARIO -UMH - PATRICIA SAENZ.pdf;

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE NEIVA(H)

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES
PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: PATRICIA SAENZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: FERNANDO ALMARIO RIVERA Y OTROS
RADICACIÓN: 410013110003-2022-00117-00

STEVE ANDRADE MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.335 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 147.970 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **PATRICIASÁENZ GUTIÉRREZ**, respetuosamente me permito descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de los demandados **MARCELIANO ALMARIO RIVERA, JORGE DE JESUS PADRON MASSIA y FERNANDO ALMARIO RIVERA.**

Atte